República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2020 00265 00**

En atención a la solicitud que antecede, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o demás emolumentos que el demandado devengue por parte de D y R GROUP S.A.S. Limítese la medida en la suma de $6´000.000.

Ofíciese al pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítase el oficio respectivo al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.

Por lo demás, atendiendo la petición obrante en archivo #25, se ordena REQUERIR al pagador de SEGUROS COLOMBIA A.L S.A.S para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden comunicada por oficio Nº 00530 de 14 de abril de 2021, radicada en esa dependencia el 28 de junio siguiente y de la misma forma para que de manera inmediata inscriba la medida cautelar decretada, so pena de las sanciones que acarrea desatender una orden judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

[1]Decisión anotada en estado Nº063 de 07 de junio de 2022

DPB

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ec5fb4321ee46a01ed5dc32b7c3e8a6a3a5933a533f6475558115a0e657e1f**
Documento generado en 05/06/2022 06:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica